



GOBIERNO DE JUJUY  
Unión, Paz y Trabajo

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DIRECCION PROVINCIAL DE GESTIÓN PROVINCIA MUNICIPIOS

### **CIRCULAR N°4 DGPM-2019**

**Sr. Intendente / Comisionado Municipal.**

Se solicita conforme a lo establecido en la Resolución N° 313-ISJ-D-2019 del Instituto de Seguros de Jujuy, solicitado por Nota a esta Dirección por dicha Entidad; la implementación a partir del mes de Agosto del corriente año del **Seguro de Sepelio Obligatorio**. Para ello se descontará, como Retención de Ley a todos los Agentes Estatales de la Provincia, la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 94,53).


A tal efecto se reutilizará el campo **SegSep**, donde se deberá informar el monto en cuestión **en forma exclusiva**. En caso de que dicho campo se estuviera utilizando con otros Seguros, deberán llevar los montos que antes informaban al campo SegAmparo. En caso de que los campos mencionados no existieran en el Archivo MAECTRL que maneja el Municipio, deberán tener las siguientes características y completar en forma **“obligatoria”**, en las liquidaciones mensuales siguientes:

<b>Nombre de campo</b>	<b>Tipo</b>	<b>Ancho</b>	<b>Descripción</b>
SEGSEP	Numérico	10,2	Monto descontado en Concepto del SEGURO DE SEPELIO OBLIGATORIO
SEGAMPARO	Numérico	10,2	Otros Seguros que venían informando

La información requerida deberá suministrarse en los archivos MAECTRL y DETLIQ en soporte magnético conjuntamente con Declaración Jurada de acuerdo a Resolución General 2042 de la AFIP, con las liquidaciones correspondientes al mes de Agosto 2019 en adelante.

San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.



  
C.P.N. FABIOLA R. POMARES OSÁN  
Directora de Gestión Provincial Municipios  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

# Instituto de Seguros de Jujuy

## Seguros

Lavalle 358 Tel. (0388) 4221246/50 Fax: (0388) 4221249  
S.S. de Jujuy (4600)

San Salvador de Jujuy 12 de agosto de 2019

A LA DIRECTORA DE LA  
DIRECCION PCIAL.DE GESTION PCIA.MUNICIPIOS  
C.P.N. FABIOLA POMARES  
SU DESPACHO

Ref. Seguro de Sepelio Obligatorio

Me dirijo a Ud a efectos de informar que en cumplimiento de lo dispuesto por Ley Provincial N° 4282 se implementará el Seguro de Sepelio Obligatorio destinado a todos los agentes estatales que deberá ser descontado en concepto de retención de ley. El premio del seguro en cuestión asciende a la suma de \$ 94,53 y tendrá vigencia a partir de la liquidación de sueldos de Agosto de 2019.

El seguro de referencia debe ser descontado por persona (no por cargo) y se solicita que se otorgue un código de descuento con la denominación "Seg.de Sepelio Obligat."

En el caso de personal reemplazante o contratado con más de una liquidación de haberes, el nuevo código tiene que ser asignado al contrato de mayor duración y a la finalización del mismo se deberá asignar al nuevo contrato con el mismo criterio.

Lo dispuesto precedentemente debe ser aplicado por esa Dirección para todos los Municipios y Comisiones Municipales cuyas liquidaciones de sueldos son efectuadas desde ese organismo y deben ser notificadas a los Municipios y Comisiones Municipales con centro de liquidación propio.

A los fines de la implementación de este seguro resulta necesario que esa Dirección remita al ISJ hasta el día 10 de cada mes la nómina de empleados públicos del mes anterior a los que se le liquidó el código del seguro de sepelio obligatorio en un archivo tipo csv y xls que deberá contener los siguientes datos:

- Tipo Registro (Letra F)
- Tipo Doc
- Nro Doc
- Apellido
- Nombre
- Repartición

~~12~~  
05  
19

# Instituto de Seguros de Jujuy

## Seguros

Lavalle 358

Tel. (0388) 4221246/50


Fax: (0388) 4221249

S.S. de Jujuy (4600)

---

Se adjunta fotocopia de la Resolución N° 313-  
ISJ-D-2019 por la que se dispone la implementación del seguro  
de referencia.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

  
Dr. J. PABLO ROMÁN CARNIELLIS  
Gerente de Seguros  
Instituto de Seguros de Jujuy

RESOLUCIÓN N° 313 - ISJ-D-2019.-  
San Salvador de Jujuy, 08 AGO 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 497-F-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo, la Gerencia de Seguros eleva solicitud de aprobación para que inicie la operatoria del Seguro Colectivo de Sepelio;

Que, el Seguro Colectivo de Sepelio es Obligatorio, en el marco de lo establecido en la Ley 4282 y con carácter de irrenunciable, alcanzando a los Funcionarios, Magistrados y Agentes de los Poderes del Estado, de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas o Sociedades del Estado y de los Municipios, y jubilados o beneficiarios del régimen provincial de previsión social;

Que, las condiciones contractuales del Seguro Colectivo de Sepelio, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación al ISJ por Resolución SSN N° 37072, prevén la posibilidad de incorporación a dicho seguro del grupo familiar primario y secundario del asegurado titular;

Que, el tema fue tratado en Reunión Ordinaria N° 3 de ISJ - Seguros - de fecha 19 de junio de 2019, entre lo que se aprueba el lanzamiento a nivel provincial programado para el 01 de agosto del corriente año y será destinado a todos aquellos asegurados tanto activos como pasivos, con posibilidad de ampliación al grupo familiar primario y secundario de manera optativa, pudiendo implementarse además mediante convenios; asimismo se destaca que se harán efectivos por intermedio de cualquiera de las empresas funerarias que presten servicios en la provincia; con traslado en el ejido provincial sin costo;

Que, a efectos del cálculo de las primas correspondientes, se tomará el establecido en el inciso b) punto IV del Artículo 10.2 de la Resolución SSN N° 37072, para lo cual se adjuntan informes técnicos referidos a los cuadros tarifarios;

Que, asimismo, resulta pertinente tener presente que el Instituto de Seguros de Jujuy se encuentra alcanzado por la normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que mediante Resolución N° 37149 (12/10/2012) autoriza a esta Institución a operar en todo el territorio de la República Argentina, en el ramo de Sepelio;

Que, dicha normativa y demás ítems mencionados se adjuntan a modo de antecedente a fojas 7/24;

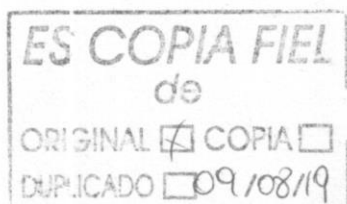
Que, para iniciar y ejecutar la presente operatoria (plazo establecido de seis (6) meses desde su entrada en vigencia), resulta necesaria la contratación de distintos servicios (trabajos, traslados, publicidad, bienes, etc.);

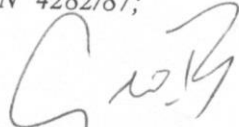
Que, en autos obra dictamen legal de competencia;

Que, el Directorio en uso de las facultades que le son propias y en virtud de haberse resuelto en Reunión Ordinaria, dispone la emisión de presente acto;

**POR ELLO:**

En virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4282/87;



  
Dra. ANA SOLEDAD RIVERO  
Asesora Legal  
A/C SECRETARIA GENERAL  
Instituto de Seguros de Jujuy

...//CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

313

ISJ-D-2019

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY**  
**En Reunión Ordinaria N° 6 ISJ-Seguros de fecha 08/08/2019**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR** a nivel provincial a través de la Gerencia de Seguros del Instituto de Seguros de Jujuy, la operatoria del SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO en carácter de Obligatorio e Irrenunciable para los Funcionarios, Magistrados y Agentes de los Poderes del Estado, de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas o Sociedades del Estado y de los Municipios, y jubilados o beneficiarios del régimen provincial de previsión social; por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 2°.- DISPONER** la posibilidad de incorporación al SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO, en carácter optativo, del grupo familiar primario y secundario del asegurado titular.-

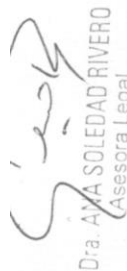
**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** el valor del premio mensual en la suma de Pesos Noventa y Cuatro con 53/100 (\$94,53.-) por asegurado titular. El mismo valor será aplicado para cada integrante del grupo familiar que se incorpore.-

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Seguros a suscribir los convenios, realizar las contrataciones y efectuar los pagos de los servicios, trabajos, traslados, publicidad, bienes, etc., que fueran necesarios para ejecutar la presente operatoria, por el plazo de seis (6) meses prorrogables por igual término, con el fin de cumplir de manera eficiente con el objetivo propuesto en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 5°.- DISPONER** que el plazo establecido en el artículo precedente comenzará a regir en fecha 01 de julio 2019 y los gastos que demande su cumplimiento serán atendidos con la Partida Presupuestaria correspondiente – Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO** toda normativa anterior que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR CONOCIMIENTO** por parte de Sindicatura del Organismo, notificar, comunicar, cumplido, archivar.-

  
Dra. ANA SOLEDAD RIVERO  
(Asesora Legal)  
A.C. SECRETARIA GENERAL  
Instituto de Seguros de Jujuy



ES COPIA FIEL  
de  
ORIGINAL  COPIA   
DUPLICADO  08/08/19

  
JUAN JOSE TOLEDO  
Vocal Sector Pasivo  
Instituto de Seguros de Jujuy

  
Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO  
Vocal 2do.  
Instituto de Seguros de Jujuy

  
Lic. PABLO ANDRES GIACHINO  
Presidente  
Instituto de Seguros de Jujuy

  
MARIA DE LOS A. REYNAGA  
Vocal Sector Activo  
Instituto de Seguros de Jujuy